

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400307420180081000

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 375 del C. G.P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

2.- Toda vez que las publicaciones de emplazamiento fueron allegadas desde el 1 de agosto de 2019, sin que a la fecha se hubiese efectuado la publicación en la página de personas emplazadas, se ordena que por secretaría se controle el término respectivo con el que cuentan todos aquellos que tengan las personar determinadas e indeterminadas sobre el inmueble objeto de pertenencia (página 98 del PDF obrante a ítem 01).

3.- Como quiera que dentro de la presente demanda que encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, así como se encuentra acreditada la instalación de la valla, con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Notifíquese ,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25de abril de 2023  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--